

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 6 de octubre del año en curso, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y habiendo transcurrido el plazo que tenían los interesados para interponer reclamación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que se haya presentado ninguna,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien elevar a definitiva la referida relación de aspirantes admitidos y excluidos a la mencionada oposición, los cuales, si hubiera lugar, podrán interponer recurso de reposición, previsto en el artículo 126 de la ya nombrada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas en las Academias de los Cuerpos de Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar, Sección de Medicina: Treinta y dos. Sección de Veterinaria: Tres.
Academia de Farmacia Militar: Tres.

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden, y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del próximo mes de mayo.

Madrid, 8 de octubre de 1970.

GASTAÑÓN DE MENA

Instrucciones para las convocatorias de Ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad española.

1.12. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia, para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se celebre la convocatoria.

1.13. Títulos facultativos: Los que se indican a continuación:

Cuerpo de Sanidad Militar

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.
Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar

Licenciado en Farmacia.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en Distrito Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13 o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil.

Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, «a posteriori», por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

2.126. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.127. Los aspirantes civiles que resultasen aprobados, copia de las páginas 11 y 13 de su cartilla militar debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la Plaza, por Notario Civil o por la Alcaldía, según el punto de su residencia.

2.128. Beneficiarios de Ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.13. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.11 anterior, por conducto de su Cuerpo, y los procedentes de la I. P. S., lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén agregados a efectos de movilización.

Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica, las peticiones, cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo, para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala o empleo, que resulten aprobados, unirán a la documentación ci-

tada en el número 2.11 anterior, la copia de sus Hojas de Servicios o Filiación y Hojas de Castigos.

Si fueran casados, unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.14 del número 1.1.

2.14. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados 2.12 y segundo párrafo del 2.13, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles, a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase algún documento, o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo, los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición, por documentación incompleta.

Dentro de ese mismo plazo deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército.

2.2. Beneficios de ingreso:

Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia en todos los ejercicios (cinco), sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando; los hijos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, así como asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación, que, en cada caso, se deberá acompañar a la instancia.

2.22. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.21, los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales.

Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Coronel Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios, a la vista de las instancias y Hojas de Servicios de los interesados.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia correspondiente, haciendo constar la fecha y número del giro en sus instancias.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

3.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.22. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando e hijos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.23. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.24. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

La Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados.

Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho.

Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

4. OPOSICIÓN

4.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la primera decena del mes de mayo.

Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber sido remitida su instancia no recibieran contestación de la Academia se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma, interesando noticias de ella.

4.02. El Coronel Director de la Academia respectiva, a la vista del número de aspirantes admitidos, los dividirá en tandas, cuyas fechas de actuación se señalarán por sorteo, que se celebrará el día 11 de abril, a presencia de los aspirantes que lo deseen. Asimismo propondrá al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) los Tribunales necesarios y la composición de las tandas.

4.03. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida para tomar parte en las oposiciones, y de regreso, para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por cuenta del Estado.

4.04. El reconocimiento médico se verificará por tandas, en la Academia de Sanidad Militar, para lo cual el Coronel Director de la de Farmacia remitirá al de aquella la relación de los aspirantes.

La fecha y hora para los reconocimientos serán fijados, previa propuesta de los Directores de ambas Academias, por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

Para el reconocimiento regirán las siguientes directrices:

4.041. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida y radioscopia o radiografía o foto-radioscopia de tórax.

4.042. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan.

4.021. Serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía superiores a siete dioptrías en cualquier ojo y aquellos otros cuyos defectos de refracción, una vez corregidos, no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Weker en cada ojo.

4.0422. El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

4.0423. Se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y el 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades que dé lugar a cojera.

4.043. Serán también causas de inutilidad la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padecen.

Asimismo la tartamudez exagerada.

4.044. Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros. Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

4.045. El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos Médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifiquen en el domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los Médicos observadores.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días; pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la Hoja Clínica extendida por los Médicos encargados de la observación facultativa, autorizará a los opositores, si su estado de salud se lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria, en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para el ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

4.046. La declaración de inutilidad para ingreso en estas Academias Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

4.047. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

4.048. Si el reconocimiento presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal Médico, lo excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

4.049. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

4.05. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

4.06. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán, para cada Cuerpo, los que se detallan:

Cuerpos	Ejercicios				Programa
	1.º	2.º	3.ª pruebas	4.ª pruebas	
Sanidad { Medicina Veterinaria	Oral	Clinico	Escrito		El aprobado por esta misma Orden. El aprobado por Orden de 21-11-62 («Diario Oficial» número 270). Apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» de 1962.
	Oral	Práctico	Escrito		
Farmacia	Escrito	Oral	Práctico	Práctico	El aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9-11-66 («Diario Oficial» número 272, y «Boletín Oficial del Estado» número 278).

4.07. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

4.08. Para la conceputación de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes, cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

4.09. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalado para cada ejercicio, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia respectiva, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad, el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

4.10. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal.

El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuese legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en la forma análoga a lo que queda expuesto.

4.11. Terminadas las pruebas se obtendrá la calificación definitiva de cada opositor sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

4.12. El Coronel Director de cada Academia someterá a la aprobación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), la relación conceptuada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les correspondía ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en los números 2.21 y 2.22 de estas Instrucciones.

4.13. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de aplicación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor

graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

5. INGRESO EN LA ACADEMIA

5.1. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso a que hace referencia el número 4.12, se fijará en la Academia la relación correspondiente y se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren.

5.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27 y «Diario Oficial» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia, conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma si fueran mayores que los que les correspondan como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

5.3. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia junto a la lista de los que constituyan la promoción de ingreso a que hace referencia el número 5.1.

5.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército, si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, provisional, asimilado, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio, o de sus resultas, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar; ser Suboficial o asimilado, profesionales, o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo citado con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

6. CURSO ACADÉMICO

6.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso.

6.11. Dicho curso estará dividido en los dos periodos siguientes: Primer periodo o de «Formación militar», en la Academia de Infantería, del 15 de septiembre al 15 de diciembre próximos, a cuyo efecto deberán incorporarse a dicho Centro a las diez horas del día primeramente citado, todos los Caballeros Cadetes que componen la promoción de ingreso.

Los que superen este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo periodo.

Segundo periodo o de «Formación profesional», en la Academia de su Cuerpo, desde el 9 de enero siguiente al 15 de julio del mismo año, a cuyo fin deberán incorporarse a la misma todos los Caballeros Alféreces Cadetes a las diez horas del día citado en el primer lugar.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo serán promovidos a Teniente e ingresarán en sus respectivos Cuerpos, colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de la carrera que se obtendrá sumando la nota del primer periodo a la del segundo, afectada esta última, del coeficiente dos (2) y dividiendo los resultados por tres (3), suma de los coeficientes del primero y segundo periodos.

MODELO DE INSTANCIA

Lugar de la
fotografía

Póliza
de (1)

Don (2), solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de
(«Diario Oficial» número), para ingreso en la Academia de su digna dirección, a cuyo fin acompaña dos fotografías:
una, unida a la instancia en el lugar señalado para ello, y la otra, respaldada con su nombre y apellidos.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia calle número piso

Edad años.

Condición (3)

Religión que profesa

Título que posee

Ejército a que pertenece (4)

Empleo antigüedad

(4) Arma o Cuerpo

Procedencia (5)

Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como ~~comprendido~~ en el apartado (7), según Orden de
(«Diario Oficial» número).

Ha remitido por giro postal número de fecha la cantidad consignada para derecho de examen.

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, referidas a la fecha en
que ha de realizarse el sorteo de tandas; no se halla ~~penado~~ y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha
sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración ~~Publica~~, en sus distintas esferas, ni de Centro de Enseñanza Oficial; es
hijo legítimo; su estado civil es de (8).

..... a de de 19.....
(Firma.)

Señor Coronel Director de la Academia del Cuerpo de ~~Sanidad~~ Militar.—Carabanchel Bajo, MADRID-19.

Señor Coronel Director de la Academia del Cuerpo de ~~Paracaidista~~ Militar.—Calle Sebastián Herrera, número 2. MADRID-5.

- (1) Tres pesetas.
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los procedentes de la I. P. S.).
- (4) Sólo para militares.
- (5) Tierra, Mar o Aire.
- (6) Profesional o de complemento.
- (7) Póngase: 1.21 ó 1.22, según en el caso que se encuentre.
- (8) Póngase: Soltero, viudo o casado.

En el último caso se añadirá: Y que se somete a la ~~información~~ información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que
rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, ~~caso~~ caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información.

Programa para ingreso en la Academia de Sanidad Militar
(Sección de Medicina)

GRUPO PRIMERO

- Tema 1. Fisiopatología del tejido conjuntivo.—Enfermedades del colágeno.
- Tema 2. Fisiopatología del sistema reticulo-endotelial.—Enfermedades del mismo.
- Tema 3. Fisiopatología del bazo.—Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias.
- Tema 4. Histogénesis y fisiopatología de la serie roja.—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.
- Tema 5. Histogénesis y fisiopatología de la serie blanca.—Diagnóstico diferencial de las leucemias.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 6. Fisiopatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de las diátesis hemorrágicas.
- Tema 7. Fisiopatología y clínica de la insuficiencia cardíaca. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 8. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia coronaria y del infarto de miocardio.
- Tema 9. Etiología, fisiopatología y clínica de la endocarditis.—Valvulopatías más frecuentes.
- Tema 10. Fisiopatología y clínica de las enfermedades vasculares.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 11. Arterioesclerosis e hipertensión arterial.—Fisiopatología clínica y tratamiento.
- Tema 12. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia renal.
- Tema 13. Fisiopatología de las disneas.
- Tema 14. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los procesos inflamatorios del pulmón.
- Tema 15. Tuberculosis pulmonar.—Formas anatomoclínicas. Tratamiento.
- Tema 16. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los procesos tumorales del pulmón.
- Tema 17. Etiopatogenia, clínica y tratamiento de las pleuritis.
- Tema 18. Síndromes mediastínicos.
- Tema 19. Úlcera gastroduodenal.— Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.
- Tema 20. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las colopatías, con especial referencia a la ulcerosa.
- Tema 21. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las enfermedades del páncreas.
- Tema 22. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia hepática.
- Tema 23. Síndromes ictericos.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 24. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las afecciones de la vesícula y vías biliares.
- Tema 25. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.
- Tema 26. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las alteraciones del recambio hidrosalino y de los oligoelementos.
- Tema 27. Grupos sanguíneos.—Factor Rh.—Transfusión sanguínea.—Plasmoterapia y substitutos.—Riesgos y accidentes.
- Tema 28. Fisiopatología, clínica y tratamiento del ictus apoplético.
- Tema 29. Clínica de la esclerosis múltiple, de la siringomielia y de los síndromes extrapiramidales más frecuentes.
- Tema 30. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los síndromes epilépticos.
- Tema 31. Fisiopatología y clínica de las afecciones hipofisarias.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 32. Fisiopatología y clínica de las afecciones tiroideas. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 33. Fisiopatología y clínica de las afecciones de las glándulas suprarrenales.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 34. Fisiopatología y clínica de las afecciones endocrinas gonadales más frecuentes.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 35. Fisiopatología del metabolismo hidrocarbonado.—Diabetes mellitus.—Etiopatogenia.—Clínica.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.

GRUPO SEGUNDO

- Tema 1. Fisiopatología de las heridas.—Cicatrización.—Cicatrices patológicas.—Tratamiento.
- Tema 2. Sepsis.—Concepto, etiología, clínica y tratamiento.—La infección en cirugía.
- Tema 3. Tétanos.— Etiopatogenia.— Sintomatología, tratamiento y profilaxis.
- Tema 4. Gangrena gaseosa.—Etiopatogenia.—Sintomatología, tratamiento y profilaxis.
- Tema 5. Osteomielitis.—Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 6. Tuberculosis osteoarticular.— Etiopatogenia.— Formas clínicas.
- Tema 7. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las quemaduras y de los quemados.
- Tema 8. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las congelaciones.
- Tema 9. Síndromes por onda explosiva y tratamiento.
- Tema 10. Shock traumático.— Patogenia.— Clínica.— Tratamiento.

Tema 11. Contusiones y heridas arteriales.—Tratamiento de las heridas vasculares.—Hemorragias.

Tema 12. Trombosis y embolia.—Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.

Tema 13. Fracturas en general.—Clasificaciones.—Mecanismo de producción.—Fisiopatología del proceso reparador en las fracturas.

Tema 14. Fracturas abiertas.—Fracturas por proyectiles.—Etiopatogenia de los retardes de consolidación y pseudartrosis.—Fracturas patológicas.

Tema 15. Anatomía quirúrgica del hombro.—Fracturas de la clavícula y del húmero.—Mecanismos de producción.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 16. Anatomía quirúrgica del codo y muñeca.—Fracturas de los huesos del antebrazo.—Diagnóstico y tratamiento. Criterio terapéutico de las secuelas.

Tema 17. Anatomía quirúrgica del muslo.—Fracturas del fémur.—Mecanismos.—Síntomas.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema 18. Anatomía quirúrgica de la rodilla.—Fractura de rótula, tibia y peroné.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 19. Luxaciones en general.—Luxaciones más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Anatomía quirúrgica del cráneo.—Traumatismos craneoencefálicos.

Tema 21. Lesiones traumáticas de la columna vertebral.—Cuadros clínicos.—Complicaciones medulares.—Tratamiento.

Tema 22. Anatomía quirúrgica de la caja torácica.—Traumatismos torácicos.

Tema 23. Anatomía quirúrgica de las paredes abdominales.—Traumatismos del abdomen.

Tema 24. Traumatismos renales, de la vejiga y de la uretra. Cuadros clínicos.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. Diagnóstico precoz de abdomen agudo.—Normas de tratamiento.

Tema 26. Obstrucción y oclusión intestinal.—Clínica y tratamiento.

Tema 27. Apendicitis aguda.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Conducta terapéutica.

Tema 28. Litiasis renal.— Etiopatogenia.— Síntomas.— Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 29. Anatomía quirúrgica de la región inguino-crural. Hernias más importantes.—Etiopatogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema 30. Quiste idatídico.—Etiología.—Clínica.—Evolución.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31. Anatomía quirúrgica de las regiones supra e infrahiodea.—Traqueotomía de urgencia.—Indicaciones y técnicas.

Tema 32. Anatomía quirúrgica de la mano.—Lesiones inflamatorias y traumáticas más importantes de esta región.—Su tratamiento.

Tema 33. Anatomía quirúrgica del mediastino.—Heridas de esta región.—Tratamiento.

Tema 34. Amputaciones y resecciones articulares.—Indicaciones y técnicas de las más importantes.

Tema 35. Ligaduras vasculares.—Indicaciones, contraindicaciones y técnica.—Lugares de elección en los grandes vasos de las extremidades.

GRUPO TERCERO

Tema 1. Características del agua potable.—Necesidades hídricas.—Autodepuración y depuración artificial del agua.—Enumeración de las enfermedades transmitidas por vía hídrica.

Tema 2. Metabolismo basal.—Necesidades calóricas.—Estudio conciso de los principios inmediatos y su metabolismo.

Tema 3. Requerimiento mineral y vitamínico de la ración alimenticia.—Síndromes carenciales.

Tema 4. Higiene del alojamiento.—Higiene del trabajo.

Tema 5. Orientaciones modernas sobre desinsectación y desratización.

Tema 6. Nociones sobre infección e inmunidad de la colectividad.—Mecanismo epidemiológico de las enfermedades transmisibles.

Tema 7. Profilaxis general de las enfermedades transmisibles.

Tema 8. Estudio clínico y diagnóstico diferencial del sarampión.—Escarlatina y rubéola.—Profilaxis.

Tema 9. Viruela y varicela.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 10. Enfermedades más frecuentes de la rinofaringe.—Difteria.

Tema 11. Diagnósticos y tratamientos de los procesos tifo-paratíficos.

Tema 12. Cólera.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.

Tema 13. Disenterías.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 14. Toxiinfecciones alimenticias.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Hepatitis agudas y variáticas.—Etiología.—Clínica. Evolución.—Tratamiento.—Otras hepatitis.

Tema 16. Brucelosis.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 17. Meningitis meningocócica.— Etiología.— Clínica.— Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.

Tema 18. Meningoencefalitis por virus.—Clasificación.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.

- Tema 19. Poliomielitis.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 20. Rabia.—Etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.
- Tema 21. Tifus exantemático.—Sintomatología.—Diagnóstico y profilaxis.
- Tema 22. Rickettiosis más frecuentes.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 23. Fiebres recurrentes.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 24. Fiebre amarilla.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 25. Espiroquetosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 26. Leishmaniosis.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 27. Tripanosomiasis.—Etiología.—Estudios clínicos.—Diagnóstico y tratamiento.—Textoplasmosis.
- Tema 28. Leptospirosis.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 29. Paludismo.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 30. Helmintiasis intestinales triquinosis.
- Tema 31. Peste.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.
- Tema 32. Dermatitis micóticas y parasitarias.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.—Idem pulmonares e intestinales.
- Tema 33. Blenorragia, chancro blanco y linfogranuloma venéreo.—Clínica, tratamiento y profilaxis.
- Tema 34. Sífilis.—Estudio clínico y método actual del tratamiento en todos sus periodos.—Profilaxis.
- Tema 35. Estado actual y nuevas técnicas en la lucha contra la tuberculosis.

GRUPO CUARTO

- Tema 1. Antibióticos.—Clasificación.—Mecanismo de acción.—Sinergismo.—Antagonismo.—Indicaciones.—Complicaciones accidentales.
- Tema 2. Medicación esteroide.—Distintos preparados.—Acción de los mismos.—Acciones terapéuticas y secundarias.—Contraindicaciones.
- Tema 3. Citostáticos.—Clasificación.—Acción de los cuerpos empleados.—Acciones secundarias.—Complicaciones.
- Tema 4. Intoxicaciones medicamentosas y químicas.—Tratamiento de urgencia.
- Tema 5. Insolación, golpe de calor.—Lesiones producidas por el rayo.—Electrocución.
- Tema 6. Acciones biológicas de los rayos X y cuerpos activos.—Aplicaciones terapéuticas.—Dosificación y técnicas.
- Tema 7. Isótopos radioactivos.—Obtención.—Técnicas de aplicación.—Dosificación.—Indicaciones.
- Tema 8. Efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.—Efectos inmediatos y tardíos.—Complicaciones.—Protección.
- Tema 9. Cuadros clínicos dermatológicos en las enfermedades por autoinmunidad.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 10. Mecanismos de recepción y transmisión de la luz.—Alteraciones de la visión por lesiones de los receptores y de las vías ópticas.
- Tema 11. Mecanismos de la recepción y transmisión de la audición.—Alteraciones de la audición.—Valor de la audición.
- Tema 12. Fisiopatología de la equilibrio.—Vértigo.
- Tema 13. Estudio de los órganos, vías y centros de los trastornos del lenguaje.
- Tema 14. Estados comatosos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
- Tema 15. Semiología de los trastornos motores y sensitivos.
- Tema 16. Fisiopatología del sistema neurovegetativo.—Síndromes.
- Tema 17. Estructura y dinámica de la personalidad.—Trastornos neurológicos de la personalidad.—Temperamento y caracteres.
- Tema 18. Psicopatología de la vida instintiva y afectiva.—Psicopatías.—Personalidades psicopáticas.
- Tema 19. Clasificación de las enfermedades mentales.—Trastornos psicósomáticos.—La unidad psicofísica del hombre.
- Tema 20. Las psicosis en los procesos cerebrales.
- Tema 21. Psicosis maniaco-depresiva.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamientos.
- Tema 22. Síndromes esquizofrénicos.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamientos.
- Tema 23. Concepto y estudio de las toxicofiliias.—Síndromes clínicos.
- Tema 24. Oligofrenia.—Clasificación.—Clínica y tratamiento.
- Tema 25. Urgencias psiquiátricas.
- Tema 26. Las nuevas drogas psicoactivas.—Psicoterapia.
- Tema 27. Psiquiatría preventiva.—Peritaje psiquiátrico.—Legislación.
- Tema 28. Conceptos fundamentales sobre enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.—Tecnopatías más frecuentes.
- Tema 29. Estimulación y disimulación.
- Tema 30. Signos de muerte.—Muerte súbita y vital.—Data de la muerte.—Identificación de los cadáveres.
- Tema 31. Levantamiento y traslado de un cadáver.—Sistema médico-legal.—Investigaciones complementarias.
- Tema 32. Estudio médico-legal de las contusiones y quemaduras.
- Tema 33. Estudio médico-legal de las quemaduras.—Clasificación de quemados.

- Tema 34. Interpretación clínica de los datos que puede suministrar el análisis de orina.—Idem el examen de líquido cefalorraquídeo.
- Tema 35. Interpretación clínica de los datos obtenidos del análisis físicoquímico de sangre, excluida citología.

NORMAS PARA EL EXAMEN

Primer ejercicio (oral).—Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte.
 El opositor extraera a la suerte cuatro temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en un plazo máximo de quince minutos por tema y siguiendo el orden en que figura en dicho programa. No podrá pasar al tema siguiente sin haber concluido el anterior.
 Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.
Segundo ejercicio (clínico).—Estudio y exposición de un enfermo.
 Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.
 La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio. A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico pronóstico y tratamiento en plazo máximo de quince minutos.
Tercer ejercicio (escrito).—Redacción de una Memoria sobre un tema general médico o quirúrgico.
 Este tema, que será común a todos los opositores, será sacado a suerte en el momento del examen de entre los que figuran en el programa para el primer ejercicio (oral). El aspirante dispondrá para el desarrollo de este ejercicio de cuatro horas como máximo, y al finalizar el mismo entregará lo escrito bajo sobre cerrado, lacrado y firmado en la solapa, al Secretario del Tribunal, consignándose entonces la hora de entrega.
 La lectura del trabajo la efectuará el opositor personalmente.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la relación de señores opositores, según el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado al efecto el día 29 de los corrientes.

Número	Nombre y apellidos
1	D. Juan E. Bermúdez Castro.
2	D. Juan José Pardo García-Valdecasas.
3	D. Antonio Martínez Lafuente.
4	D. Carlos Pérez-Marsá Hernández.
5	D. Carlos González Oviedo.
6	D. José Luis López Ante.
7	D. José Carlos Gómez de la Bárcena Temborry.
8	D. Antonio Claudio Obejo Vacas.
9	D. Francisco Martí Ocampo.
10	D. José María Nebot Lozano.
11	D. José Luis Daroca Torres.
12	D. Antonio Zañiga Pérez del Molino.
13	D. Rodrigo Echenique Gordillo.
14	D. Manuel Martínez García de Otazo.
15	D. Enrique Aldaz Riera.
16	D. Rafael Pastor García.
17	D. Luis Enrique Julve Guerrero.
18	D. Antonio José Vázquez Alvarez.
19	D. Arturo García-Tizón López.
20	D. Luis Felipe Castresana Sánchez.
21	D. Alfredo Pérez Lodares.
22	D. Fernando Aparicio Boccherini.
23	D. Agustín María Rodríguez Besné.
24	D. Marcolino García Cuerpo.
25	D. Andrés León López.
26	D. Emilio Juan Salas López.
27	D. Miguel López Requena.
28	D. José Rodríguez Hernández.
29	D. José Alvarez de Toledo Saavedra.
30	D. Fernando Burgos Pavón.
31	D. Francisco Javier Mexía Algar.
32	D. Tomás Mir de la Fuente.
33	D. Joaquín Albi Albi.
34	D. Luis Berasátegui Garazábal.
35	D. Francisco Javier Sánchez Caro.
36	D. Juan Ramón Calero Rodríguez.
37	D. Juan Ignacio Alfaro García-Alfonso.
38	D. Manuel González Pérez.